



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Arauca - Arauca

FIJACION EN LISTA DE TRASLADO LIQUIDACION DEL CREDITO (Art. 446 C.G.P. Numeral 2)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	CUAD.	FOLIOS
EJECUTIVO No. 2021-00216-00	-BANCO PICHINCHA S.A.	- JANNES H. LUNA VALBUENA		2	26-03

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 110 del C. G. P. se fija en lista de traslado a las partes, por el término un (1) día, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las ocho de mañana.

La Secretaria,

ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

Desfijado el presente traslado, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde, después de haber permanecido fijado por el término legal.

La Secretaria,

ROSA AUDELINA FARFAN SILVA

RADICADO: No. 2021-00231-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: MAURICIO SANCHEZ CONTRERAS
APODERADO: ANGELA VICTORIA CAMPOS FORERO
DEMANDADO: ELIANA MARLEN VELASCO HERNANDEZ

Arauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor Juez, con atento informe que la demandada, dentro del término legal por intermedio de apoderada contesto la demanda sin recurso alguno Favor proveer.



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca - Arauca

Arauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).-

Del escrito de contestación de demanda presentada por la demandada ELIANA MARLEN VELASCO HERNANDEZ, por intermedio de su apoderada, córrase traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ello, quien no propuso recurso alguna.

Téngase por contestada la demanda por parte de la demandada, por intermedio de su apoderada DANY LUZ MEJIA MORENO, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.116.796.869 de Arauca, y T.P. No. 315.618 del C.S.J., a quien se le reconoce personería jurídica para actuar, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ

RADICADO: No. 2021-00155-00

PROCESO: EJECUTIVO POR PAGAR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: HECTOR JULIO DIAZ AYALA
APODERADO: MANUEL IVAN RICO LARA
DEMANDADO: RICARDO MASMELA BERNAL

Arauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor Juez, con atento informe que el demandado por intermedio de apoderado, contesto la demanda dentro del término y propuso excepciones de mérito. Favor proveer.



ROSA AUDELINA FARFAN SILVA
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad
Arauca - Arauca

Arauca, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

De las excepciones de mérito propuestas por el demandado RICARDO MASMELA BERNAL, córrase traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo establecido numeral 1º del Art. 443 del C.G.P., para que dentro de dicho término, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas, presente y pida las pruebas conducentes y relacionadas con el caso.

Téngase por contestada la demanda por parte del demandado, por intermedio de su apoderado CARLOS ALFONSO PADILLA SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.595.628 expedida en Arauca y T. P. No. 183.051 del C.S.J., a quien se le reconoce personería jurídica para actuar, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:

El Juez,



LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ